



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 192/2026
Fecha Resolución: 09/03/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS Y NUEVO CENTRO MUNICIPAL CON CARGO A LAS TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO PARA EL EJERCIO 2025. (Expte. 2026/PGA_01/000005 - 11/26.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE IGUALDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha relación crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000005	464,79€	25/02/26	09/03/26	El presente contrato tiene por objeto la adquisición de lotes bibliográficos para centros educativos y y nuevo centro municipal con cargo a las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra las violencias de género para el ejercicio 2025.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 05/03/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 9 de marzo de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Igualdad de fecha 09/03/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La Delegación de Igualdad, en coordinación con los centros educativos, desarrolla actuaciones de sensibilización y prevención en materia de:

- Educación emocional.
- Prevención del abuso y fomento del consentimiento.
- Diversidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/03/2026 12:06:09
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/03/2026 11:46:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Educación afectivo-sexual.
- Prevención de la violencia de género.
- Promoción de referentes femeninos.

La adquisición de estos lotes permitirá:

- Incorporar recursos permanentes en los colegios.
- Facilitar materiales de apoyo al profesorado.
- Dotar al nuevo centro municipal de herramientas didácticas especializadas.
- Garantizar una intervención preventiva desde edades tempranas.

La literatura infantil y juvenil constituye un instrumento fundamental de educación en valores y transformación social.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente contratación no ha podido ser objeto de una planificación previa dentro del programa ordinario de contratación municipal, debido a que su necesidad deriva de la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el marco del Pacto de Estado contra las Violencias de Género para el ejercicio 2025.

En este sentido, la concreta determinación de las actuaciones a desarrollar con cargo a dicha financiación se realiza por la Delegación competente en función de las necesidades detectadas y de los programas de sensibilización y prevención que se consideran más adecuados en cada momento, lo que condiciona la definición del objeto de determinadas actuaciones. En el presente caso, se ha estimado oportuno promover la adquisición de lotes bibliográficos destinados a centros educativos y al nuevo centro municipal, como herramienta de sensibilización, formación y difusión de valores de igualdad y prevención de la violencia de género, circunstancia que ha determinado la necesidad de tramitar la presente contratación una vez definida la actuación concreta a ejecutar dentro del programa financiado.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La presente actuación responde a la necesidad de ejecutar las medidas financiadas con cargo a las transferencias destinadas al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el marco del Pacto de Estado contra las Violencias de Género para el ejercicio 2025. La concreción de las actuaciones a desarrollar con cargo a dicha financiación se determina por la Delegación competente en función de las necesidades detectadas en materia de sensibilización, prevención y promoción de la igualdad.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde el suministro es urgente.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto

Código Seguro De Verificación:	R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/03/2026 12:06:09	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/03/2026 11:46:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==			



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única y concreta, motivada por las actuaciones a desarrollar con cargo a la financiación y determinadas por la Delegación competente en función de las necesidades detectadas en materia de sensibilización, prevención y promoción de la igualdad.

Tercero: adjudicar el contrato de la Adquisición de lotes bibliográficos para centros educativos y y nuevo centro municipal con cargo a las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra las violencias de género para el ejercicio 2025, a la empresa ALPESA DIGITAL, SLU. con CIF. B10683340, y domicilio en C/ Manuel Azaña nº 52, en Valladolid, en la cantidad de 446,91 euros, más 17,88 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 464,79 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Igualdad y a la Técnico de Igualdad, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, BLANCA ESCUIN DE LEYVA, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Feliciano Bernal Romero.

Fdo: BLANCA ESCUIN DE LEYVA.

Código Seguro De Verificación:	R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	09/03/2026 12:06:09
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/03/2026 11:46:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1M6tPRZJ6ULphMchuA5hg==		

